

LEY DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1945

TERRENOS. ? Efectúase la venta de los pertenecientes al F. C. Cochabamba-Santa Cruz, sitios en Cliza para construir, con dichos fondos, una nueva estación ferroviaria en esa localidad

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo primero ? Autorízase a la Administración del Ferrocarril Cochabamba-Santa Cruz, para que con la intervención de Ministerio Público y la Contraloría Departamental de Cochabamba, proceda a la venta en subasta pública, de los terrenos, construcciones y mejoras, de propiedad de la mencionada empresa fiscal, dentro del área que abarca la Estación antigua de Cliza, mediante la formación de lotes y a medida que los servicios del Ferrocarril se vayan trasladando a la Estación nueva

Artículo Segundo.? La subasta se efectuará sobre la base de su apreciación pericial, destinándose su producto total a incrementar los fondos para la construcción de la Estación nueva, de acuerdo a los planos y estudios aprobados por la Dirección General de Ferrocarriles y el Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 13 de Septiembre de 1945.

Alb. Mendoza López. ? Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de Septiembre de 1945 años.

G. VILLARROEL. ? My. Antonio Ponce.